

*Provincia de Badajoz*

Ayuntamiento de Mérida: Doña María Angeles Padial de Mera.

*Provincia de Barcelona*

Ayuntamiento de Ripollet: Don José Edo Puertas.  
Ayuntamiento de San Justo Desvern: Don Ramón Martínez Tapia.

*Provincia de Ciudad Real*

Ayuntamiento de Daimiel: Doña María Concepción Martínez García.

*Provincia de La Coruña*

Ayuntamiento de Arteijo: Don Alvaro García López.  
Ayuntamiento de Fene: Doña Rosa María Gabriela De-Cal Cortina.

*Provincia de Gerona*

Ayuntamiento de Sant Feliú de Guixols: Don Carlos Arbó Blanch.

*Provincia de Madrid*

Ayuntamiento de Majadahonda: Doña María Jesús Borrero García.

*Provincia de Málaga*

Ayuntamiento de Vélez-Málaga: Don Antonio García Fuente.

*Provincia de Las Palmas de Gran Canaria*

Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana: Don Tomás Jesús Robledo de Dios.

*Provincia de Valencia*

Ayuntamiento de Algemesí: Don Ramón Brull Mandingorra.

## ANEXO II

Nombramientos para Depositarias de Administración Local

*Provincia de Avila*

Ayuntamiento de Avila: Don Jesús Genaro Carrero López.

*Provincia de Barcelona*

Ayuntamiento de Mollet del Vallés: Don Domènec Fornés Casuberta.

*Provincia de Tarragona*

Ayuntamiento de Cambrils: Don José Ignacio Oiza Galán.

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

## MINISTERIO DE JUSTICIA

8189

ORDEN de 17 de febrero de 1982 por la que se convoca oposición para proveer plazas vacantes del Cuerpo Facultativo de Sanidad Penitenciaria, en turno restringido.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo que se previene en los artículos 3, 7 y 8 de la Ley 39/1970, sobre reestructuración de los Cuerpos Penitenciarios; 6 de la Ley 36/1977, de Ordenación de los Cuerpos Penitenciarios; 2, 3 y 4 del Real Decreto 3281/1977, de 1 de diciembre; disposiciones adicionales quinta del Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo; y segunda de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, y una vez emitido el oportuno informe por la Comisión Superior de Personal, prescrito en el apartado primero del artículo 17 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado y con el fin de proceder a la provisión de plazas vacantes en el Cuerpo Facultativo de Sanidad Penitenciaria y las que previsiblemente puedan producirse durante un año, como máximo, a partir de la fecha de la presente convocatoria, reservadas para su provisión en turnos restringidos, se hace preciso anunciar las oportunas pruebas selectivas para cubrir las mencionadas plazas, al propio tiempo que se dictan las normas por las que habrá de regirse la oposición de referencia.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca oposición restringida para proveer dieciocho plazas del Cuerpo Facultativo de Sanidad Penitenciaria, que representan aproximadamente el 64 por 100 del total de 28 plazas convocadas mediante oposición restringida y libre, distribuidas del siguiente modo:

a) Catorce plazas para turno restringido (50 por 100 del total de plazas convocadas), de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.º de la Ley 39/1970, de 22 de diciembre y apartado a) del artículo 2 del Real Decreto 3281/1977, de 1 de diciembre.

b) Cuatro plazas para turno restringido (aproximadamente el 14 por 100 del total de plazas convocadas), de acuerdo con lo establecido en las disposiciones adicionales 5.ª, 2.ª, del Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo, y segunda de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre. De ellas una para el turno señalado en el Decreto-ley 22/1977, y las otras tres restantes para el turno señalado en la Ley 70/1978.

Las plazas no cubiertas en los dos turnos restringidos se acumularán a la próxima oposición que se convoque en turno directo y libre.

Segundo.—Las pruebas selectivas de la oposición se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 39/1970, de 22 de diciembre, sobre reestructuración de los Cuerpos Penitenciarios; en el Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo; en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública y en las normas de la presente convocatoria.

Tercero.—El programa que figura como anexo a la presente Orden regirá para la convocatoria, cuyas bases seguidamente

se formalizan, sin más modificaciones que las que impusieron los cambios de la vigente legislación.

Cuarto.—La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

## Bases de la convocatoria

## I. Normas generales

1. Las pruebas selectivas constarán de dos fases sucesivas:

- 1.ª Oposición, que comprenderá dos ejercicios.
- 2.ª Curso de capacitación en la Escuela de Estudios Penitenciarios.

## II. Requisitos para la admisión de aspirantes

2. Para ser admitidos a las pruebas selectivas será necesario:

a) Ser funcionario de carrera de cualquiera de los Cuerpos y plazas de la Administración Penitenciaria, para los candidatos del apartado a).

b) Ser funcionario interino del Cuerpo Facultativo de Sanidad Penitenciaria o contratado de colaboración temporal como Médico en las Instituciones Penitenciarias, que prestasen servicio a la entrada en vigor de: Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo, y continúen prestando los servicios a la publicación de la presente convocatoria, para los que concurren por este Real Decreto-ley y ser personal eventual, interino o contratado del Cuerpo Facultativo de Sanidad Penitenciaria que se encuentren desempeñando plazas de igual categoría a las objeto de oposición, para los que concurren por la Ley 70/1978, para los candidatos del apartado b).

c) Estar en posesión del título de Licenciado en Medicina y Cirugía. El hecho de hallarse en condiciones de poder obtener dicho título el día en que termine el plazo de presentación de instancias, acredita la posesión del mismo.

Los aspirantes que se encuentren en situación de excedencia voluntaria en alguno de los Cuerpos y plazas de la Administración Penitenciaria acreditarán, en su día, no estar procesados ni haber sido sancionados en el servicio de otro Cuerpo u Organismo del Estado, provincia o municipio, o, en su caso, haber obtenido la oportuna rehabilitación.

## III. Instancias

3. Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas dirigirán la correspondiente instancia al ilustrísimo señor Director general de Instituciones Penitenciarias, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», extendido en duplicado ejemplar, según modelo oficial aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 26 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 41, de 16 de febrero de 1979), en la que el aspirante hará constar expresamente que reúne todos los requisitos de la norma que le sean

exigibles y que se compromete a cumplir lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Los modelos de instancias serán facilitados en los establecimientos penitenciarios, en la Oficina de Información del Ministerio de Justicia, y en la Sección de Personal de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias (calle San Bernardo, 62, Madrid). Asimismo se remitirán por correo a aquellos aspirantes que lo soliciten de la Sección de Personal mencionada.

4. La presentación de instancias se hará en el Registro General de este Departamento, si bien podrá llevarse a cabo, igualmente, en la forma que se determina en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se enviarán a la siguiente dirección: «Ministerio de Justicia-Registro General-Madrid».

5. Los derechos de examen serán de 1.500 pesetas y se enviarán a la siguiente dirección: Dirección General de Instituciones Penitenciarias (Sección de Contabilidad, calle San Bernardo, número 62, Madrid). Cuando el pago de los derechos se realice por giro postal o telegráfico, los solicitantes deberán hacer constar en la instancia la fecha del giro y el número de resguardo del mismo. Cuando el pago se haga directamente en la Dirección General de Instituciones Penitenciarias (Sección de Contabilidad), se efectuará simultáneamente la presentación de la instancia.

Cuando las instancias adolezcan de algún defecto, o no se hayan abonado los derechos de examen, se requerirá a los interesados para que, en el plazo de diez días, subsanen la falta o ingresen los correspondientes derechos, con apercibimiento de que, si no hicieran, sus solicitudes se archivarán sin más trámites.

6. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Instituciones Penitenciarias aprobará las listas provisionales de admitidos y excluidos que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar en ellas el nombre y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad de cada uno de ellos, concediéndose un período de reclamaciones a tenor de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por plazo de quince días.

Las referidas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará, a su debido tiempo, en dicho «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueban las listas definitivas.

Los errores de hecho que pudieran observarse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de los interesados.

#### IV. Designación, constitución y actuación del Tribunal

7. El Tribunal calificador de los ejercicios de la fase de oposición será designado por esta Dirección General y estará constituido, como Presidente del mismo, por el ilustrísimo señor Director general de Instituciones Penitenciarias o persona en quien éste delegue, más cuatro Vocales, uno de los cuales actuará de Secretario, la composición del Tribunal será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y la Secretaría correspondiente funcionará en la Sección de Personal de esa Dirección General. En la misma forma que el Tribunal titular, designará esa Dirección General un Tribunal suplente.

8. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recurrarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. A tal efecto, el día de la constitución del Tribunal cada uno de los miembros del mismo declarará formalmente si se halla o no incurso en causa de recusación y se hará constar en acta de lo que se remitirá copia a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

9. Dentro del período de desarrollo de los ejercicios, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de estas normas y de lo que deba hacerse en los casos no previstos.

10. El Tribunal no podrá reunirse en sesión ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros.

Por el Secretario se extenderán, con el visto bueno del Presidente, las correspondientes actas de las sesiones que celebre el Tribunal.

#### V. Comienzo y desarrollo de la fase de oposición

11. El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes. Dicho acuerdo deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado».

12. El primer ejercicio de la oposición o comenzará hasta transcurridos tres meses contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». El Tribunal publicará en dicho Boletín, al menos con quince días de antelación, el día, hora y lugar en que tal prueba vaya a celebrarse sin que pueda exceder de ocho meses el tiempo transcurrido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de dicha prueba.

13. Una vez comenzada la fase de oposición, el Tribunal deberá hacer pública, al final de cada sesión, la fecha de la siguiente, que se expondrá en el tablón de anuncios del local donde se haya reunido.

14. Los opositores serán convocados mediante un solo llamamiento para la práctica de los dos ejercicios de la fase de oposición, siendo excluidos aquellos que no comparezcan, salvo

los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló. El Tribunal cuando excluya a un aspirante, lo comunicará, el mismo día a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

#### VI. Pruebas de la fase de oposición

15. El primer ejercicio, de carácter práctico y oral, consistirá en el examen y exploración de un enfermo, disponiendo el opositor de un máximo de cuarenta y cinco minutos para dicha exploración y de veinte minutos para la exposición de las consideraciones clínicas del caso.

16. El segundo ejercicio, teórico y oral, consistirá en la contestación, en el plazo máximo de una hora, a cuatro temas sacados a la suerte de los que constituyen el programa, que se publica como anexo a esta Orden de convocatoria, uno de cada uno de las siguientes materias: a) Patología médica, b) Patología quirúrgica, c) Psiquiatría y d) Legislación Penitenciaria, Criminología y Sociología.

Si durante la práctica de este ejercicio el Tribunal estimase que algún opositor no ha contestado satisfactoriamente al primer tema o que ha dejado de contestarlo, el Presidente podrá dar por terminado el ejercicio, invitando al opositor a que se retire.

17. Para la práctica del primer ejercicio, el Tribunal podrá dividir a los opositores en el número de grupos que estime conveniente para actuar cada día.

18. Comenzada la práctica de los ejercicios el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

#### VII. Calificación de los ejercicios de la oposición

19. Los dos ejercicios de la oposición serán calificados por cada miembro del Tribunal de cero a diez puntos en cada uno de ellos, necesitándose un mínimo de cinco puntos para tener derecho a actuar en el ejercicio siguiente. Esta puntuación para cada aspirante en los diferentes ejercicios, se determinará obteniendo la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión, previa decisión por mayoría de votos del Tribunal, si el opositor ha merecido o no aprobar el ejercicio.

Las calificaciones deberán hacerse públicas al final de cada sesión y expresarán los puntos conseguidos por cada opositor sin hacer mención de los desaprobados.

#### VIII. Lista de aprobados en la fase de oposición, presentación de documentos y nombramiento de funcionarios en prácticas del Cuerpo Facultativo de Sanidad Penitenciarias

20. Terminados los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará pública una lista de acuerdo con el orden de puntuación de los aspirantes aprobados. El número de opositores incluidos en dicha lista no podrá exceder del de plaza, convocadas en cada turno, adjudicándose éstas a los que hayan alcanzado la puntuación más elevada.

En el caso de existir dos o más opositores que hayan obtenido el mismo número de puntos, se resolverá el empate en consideración al juicio que haya formado el Tribunal de la actuación conjunta de cada interesado y del examen de sus respectivos expedientes personales.

21. Aquellos opositores que figuren en la lista a que se hace referencia en el número anterior, presentarán en la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de la misma, los documentos que a continuación se indican:

a) Copia del título exigido o certificado de haber aprobado los estudios reglamentarios para obtenerlo y haber verificado el pago de los derechos para la obtención del mismo.

b) Los excedentes voluntarios: Declaración jurada de no haber sido separado de ningún Cuerpo del Estado u otras Corporaciones Públicas, de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos, así como de no encontrarse procesado ni sancionado en el servicio de otros Cuerpos, o en su caso, haber obtenido la oportuna rehabilitación.

Los opositores aprobados que tengan la condición de funcionarios de empleo interino del Cuerpo Facultativo de Sanidad Penitenciaria o contratado como Médico por la Administración Penitenciaria, quedarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos exigidos para su nombramiento o contratación.

22. Quienes dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, no presentaren la documentación a que se refiere el número anterior, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas del Cuerpo Facultativo de Sanidad Penitenciaria y quedarán anuladas todas sus actuaciones.

En tal caso, la Dirección General de Instituciones Penitenciarias publicará una relación adicional, según el orden de calificación obtenida por los aspirantes, que habiendo superado todos los ejercicios pudieran tener cabida en el número de plazas convo-

cadadas a causa de la anulacion a que se refiere el párrafo anterior.

23. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la lista de aprobados, por riguroso orden de puntuación obtenida y sin figurar en ella mayor número de aprobados que el de plazas convocadas, será elevada, con propuesta de esa Dirección General, a este Ministerio, quien resolverá sobre su aprobación y extenderá los oportunos nombramientos de funcionarios en prácticas del Cuerpo Facultativo de Sanidad Penitenciaria. En estos nombramientos se hará constar la fecha de sus efectos económicos, en relación con lo previsto en el Decreto 1315/1972, de 10 de mayo, y los interesados percibirán el 75 por 100 de las retribuciones básicas del Cuerpo en el que aspiran ingresar, conforme a lo señalado en el artículo 7.º del Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo.

#### IX. Curso en la Escuela de Estudios Penitenciarios y nombramiento definitivo

24. En la fecha que esa Dirección General señale, los nombrados funcionarios en prácticas ingresarán en la Escuela de Estudios Penitenciarios a fin de seguir con resultado satisfactorio un curso de capacitación sobre materias penitenciarias.

25. Terminado el curso en la Escuela de Estudios Penitenciarios, el Director de la misma y el Inspector de los Servicios de Sanidad enviarán los correspondientes informes a esa Dirección General, la que, a la vista de los mismos, elevará la propuesta concreta a este Ministerio sobre los que considere aptos para el desempeño del cargo, quien a la vista de la misma resolverá acerca de su aprobación y extenderá los nombramientos definitivos de los que tengan cabida dentro del número de plazas vacantes, publicándose los mismos en el «Boletín Oficial del Estado», en cuya relación figurará además de los nombres y apellidos, el número de Registro de Personal que haya correspondido a cada uno y la fecha de nacimiento.

A los declarados no aptos se les dejará sin efecto su nombramiento de funcionarios en prácticas y no tendrán derecho a ocupar las plazas convocadas.

26. La incorporación de los aprobados a la relación de funcionarios de carrera se hará por riguroso orden de calificación obtenida en la oposición y curso en la Escuela de Estudios Penitenciarios.

27. Los candidatos que en el momento de efectuarse los nombramientos de funcionarios de carrera no hayan obtenido vacantes, se les dejará sin efecto el nombramiento de funcionarios en prácticas y pasarán a la situación de aspirantes en expectativa de ingreso en tanto que aquellas se vayan produciendo, en cuyo momento y según el orden de puntuación obtenida en la fase de oposición y del curso, les serán extendidos los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera.

28. El plazo para tomar posesión en el primer destino será de un mes a partir de la notificación, al interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de 7 de febrero de 1964, reservándose la Administración el poder utilizar la facultad del artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y tendrá la obligación de prestar el juramento o promesa en la forma establecida en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 8).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de febrero de 1982.

CABANILLAS GALLAS

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

Programa que ha de regir en la oposición a plazas del Cuerpo Facultativo de Sanidad Penitenciaria, turno de oposición, turno restringido

#### Patología médica

- Tema 1. Fisiopatología y exploración del aparato respiratorio.
- Tema 2. Afecciones agudas del aparato respiratorio.
- Tema 3. Tuberculosis pulmonar, organización de la lucha contra esta enfermedad en prisiones.
- Tema 4. Meningitis tuberculosa. Síntomas, diagnóstico y tratamiento.
- Tema 5. Fisiopatología del aparato circulatorio. Exploración cardiovascular.
- Tema 6. La insuficiencia cardíaca. Síntomas y tratamiento.
- Tema 7. Síndrome coronario. Síntomas, diagnóstico y tratamiento.
- Tema 8. Hipertensión e hipotensión arterial. Clínica y tratamiento.
- Tema 9. Anemias, clasificación, estudio clínico y tratamiento.
- Tema 10. Leucemias agudas. Clínica y tratamiento.
- Tema 11. Úlcus y cáncer gástrico, diagnóstico diferencial.
- Tema 12. Hepatitis: Clínica, diagnóstico y tratamiento.
- Tema 13. Accidentes vasculares cerebrales. Diagnóstico diferencial.
- Tema 14. Enfermedad reumática. Síntomas y tratamiento.
- Tema 15. Nefritis: Etiopatología clínica y tratamiento.
- Tema 16. Sífilis. Organización de la lucha antilútica en prisiones.

Tema 17. Comas: Formas clínicas más importantes: Etiología y tratamiento.

Tema 18. Esclerosis múltiples. Enfermedad de Parkinson y Parkinsonismo.

Tema 19. Enfermedades carenciales. Su estudio y tratamiento.

Tema 20. Diabetes mellitud: Patogenia clínica, diagnóstico y tratamiento.

#### Patología quirúrgica

Tema 1. Shock traumático: Su diagnóstico y tratamiento.

Tema 2. Tétanos quirúrgicos: Patogenia, clínica y tratamiento.

Tema 3. Quemaduras: Fisiopatogenia y síntomas. Tratamiento de las grandes quemaduras.

Tema 4. Traumatismos en general. Contusiones y heridas: Clasificación.

Tema 5. Trastornos vasculares periféricos de origen traumático.

Tema 6. Trastornos nerviosos periféricos de orden traumático.

Tema 7. Fracturas en general. Mecanismos de producción, síntomas. Estudio de los traumatismos accesorios: Diagnóstico.

Tema 8. Luxaciones en general. Mecanismos de producción, síntomas. Estudio de los traumatismos accesorios en las luxaciones: Diagnóstico.

Tema 9. Osteomielitis aguda: Fisiopatología, síntomas y tratamiento.

Tema 10. Artritis aguda: Fisiopatología, síntomas y tratamiento.

Tema 11. Fisiopatología de los traumatismos cerrados de craneoencefálicos: Clínica y tratamiento.

Tema 12. Traumatismos cerrados del tórax: Fisiopatología, síntomas y tratamiento.

Tema 13. Abdomen agudo: Cuadro clínico, diagnóstico y tratamiento.

Tema 14. Hernias estranguladas: Mecanismo, sintomatología y tratamiento.

Tema 15. Oclusión intestinal: Cuadro clínico y fisiopatología.

Tema 16. Los problemas que plantean las diversas formas de apendicitis agudas.

Tema 17. Hidatidosis quirúrgica: Etiología, diagnóstico y tratamiento.

Tema 18. Cáncer de pulmón: Sintomatología, diagnóstico precoz y tratamiento.

Tema 19. Cuadro clínico, diagnóstico diferencial y tratamiento de la litiasis reno-uretral.

Tema 20. La retención de la orina en las diversas edades: Sintomatología y tratamiento.

#### Psicopatología y Psiquiatría

Tema 1. La inteligencia: Consideración general y factorial. Métodos de medida de la inteligencia. Edad mental y coeficiente intelectual.

Tema 2. Estudio de la personalidad: Breve idea de las técnicas proyectivas y de los cuestionarios de personalidad. Inconvenientes de la aplicación de estos últimos en el medio penitenciario.

Tema 3. La sensación: Concepto y clases de sensaciones. Percepción: Concepto y clases de percepciones. Desórdenes de la percepción. Especial consideración de las alucinaciones.

Tema 4. Conciencia, atención y memoria. Concepto y exploración de las mismas. Trastornos cuantitativos y cualitativos de estas funciones psíquicas.

Tema 5. La orientación: Exploración y trastornos de la misma. Juicio y razonamiento. Ideas delirantes. Clasificación y detección de las mismas.

Tema 6. La voluntad: Concepto y exploración. Trastornos de la misma. La afectividad: Concepto y exploración. Trastornos de las asociaciones afectivas: a) obsesiones, b) fobias.

Tema 7. Concepto de la personalidad psicopática.

Tema 8. Breve crítica de los métodos psicométricos y psicodiagnósticos.

Tema 9. Esquizofrenia: Formas de curso, diagnóstico, pronóstico y tratamiento.

Tema 10. Psicosis maniaco-depresivas: Diagnóstico, pronóstico y tratamiento.

Tema 11. La paranoia: Concepto y rasgos de la personalidad paranoide, cuadros clínicos.

Tema 12. Parálisis general progresiva: Formas de curso, diagnóstico. Estudio clínico de la «Lues cerebri».

Tema 13. Psicosis seniles. Psicosis arterio-escleróticas. Estudio clínico.

Tema 14. Epilepsia esencial y focal. Valor clínico de la electroencefalografía.

Tema 15. Reacciones vivenciales. Estudio clínico de la psicosis carcelaria.

Tema 16. Psicosis sintomática. Síndrome de las enfermedades infectometabólicas y endocrinas.

Tema 17. Psicosis alcohólicas.

Tema 18. Oligofrenias: Formas clínicas.

Tema 19. Terapéutica general de la psicosis. Tratamiento de los estados de agitación psicomotriz.

Tema 20. Actuación del Médico de instituciones penitenciarias en los problemas médico-legales y psiquiátricos.

*Legislación penitenciaria. Criminología y Sociología*

Tema 1. El derecho penitenciario: Concepto. Líneas fundamentales del Derecho penitenciario español: Ley Orgánica General Penitenciaria y su Reglamento.

Tema 2. Organización y régimen general de los establecimientos penitenciarios. Establecimientos de preventivos.

Tema 3. Establecimientos de cumplimiento. Establecimientos para jóvenes. Establecimientos especiales.

Tema 4. Cumplimientos de las penas privativas de libertad. El tratamiento penitenciario: Su dinámica, diagnóstico y pronóstico. Tratamiento psicológico, psiquiátricos y sociológicos. El Juez de vigilancia.

Tema 5. Relaciones del recluso con el mundo exterior. Beneficios penitenciarios. La redención de penas por el trabajo y otros beneficios. Permisos de salida.

Tema 6. La libertad condicional. Tutela de los liberados. Derechos y deberes de los reclusos.

Tema 7. Derecho disciplinario de los internos: Faltas, sanciones, procedimiento y recursos. El trabajo penitenciario.

Tema 8. Prestaciones de la Administración Penitenciaria: Asistencia religiosa, educación e instrucción de los internos. Asistencia pospenitenciaria.

Tema 9. Asistencia sanitaria e higiénica. Enfermerías. Alimentación: Economatos administrativos.

Tema 10. Organos colegiados: Juntas de Régimen y Administración, equipos de observación y tratamiento. Organos unipersonales: Director, Subdirector, Administrador y Jefes de servicio.

Tema 11. Consideración especial de las funciones propias del Cuerpo Facultativo de Sanidad Penitenciaria.

Tema 12. Funciones generales atribuidas a los restantes Cuerpos Penitenciarios.

Tema 13. Deontología profesional de los funcionarios penitenciarios.

Tema 14. Delito, pena y medida de seguridad. Doctrinas actuales sobre los fines de la sanción penal.

Tema 15. Derecho penal y Criminología. Perspectiva biológica de la criminalidad. Bas. sociológica de la misma.

Tema 16. Estudio científico de la personalidad del delincuente. Diversas ciencias que contribuyen al mismo. Esquemas operativos.

Tema 17. Organización actual de las instituciones penitenciarias. Sistemas de clasificación. Proyectos actuales. La Central de Observación.

Tema 18. El delito como fenómeno social patológico. La criminalidad como proceso sociocultural. Anomía y conducta desviada. Clases sociales y alternativas delincuentes.

Tema 19. Las medidas sociales a nivel de la comunidad. El tratamiento social individualizado y de grupo. Los servicios de asistencia social penitenciaria.

Tema 20. El servicio de reinserción social en España. Su contribución al estudio de la personalidad y al tratamiento.

8190

ORDEN de 19 de febrero de 1982 por la que se convoca oposición para proveer plazas vacantes del Cuerpo de Ayudantes Técnicos Sanitarios de Instituciones Penitenciarias, turno restringido.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo que se previene en los artículos 4, 7 y 8 de la Ley 39/1970, sobre reestructuración de los Cuerpos Penitenciarios; 2, 3 y 4 del Real Decreto 3261/1977, de 1 de diciembre; disposición adicional quinta del Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo, y segunda de la Ley 70/1978, de 28 de diciembre, y una vez emitido el oportuno informe por la Comisión Superior de Personal prescrito en el apartado primero del artículo 17 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado y con el fin de proceder a la provisión de plazas vacantes en el Cuerpo de Ayudantes Técnicos Sanitarios de Instituciones Penitenciarias y las que previsiblemente puedan producirse durante un año como máximo a partir de la fecha de la presente convocatoria, reservadas para su provisión en turnos restringidos, se hace preciso anunciar las oportunas pruebas selectivas para cubrir las mencionadas plazas, al propio tiempo que se dictan las normas por las que habrá de regirse la oposición de referencia.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca oposición restringida para proveer diez plazas del Cuerpo de Ayudantes Técnicos Sanitarios de Instituciones Penitenciarias, que representan aproximadamente el 53 por 100 del total de 19 plazas convocadas mediante oposiciones restringida y libre, distribuidas del siguiente modo:

a) Nueve plazas para turno restringido (dentro del 50 por 100 del total de plazas convocadas) de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 39/1970, de 22 de diciembre y apartado a) del artículo 2 del Real Decreto 3261/1977, de 1 de diciembre.

b) Una plaza para turno restringido (aproximadamente el 5 por 100 del total de plazas convocadas), de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional quinta, 2, del Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo, y segunda de la Ley 70/1978, de 28 de diciembre. La plaza reservada lo es para el turno señalado en la Ley 70/1978, no reservándose ninguna plaza para el

turno señalado en el Real Decreto-ley 22/1977, por no existir personal con derecho a participar en el mismo.

Las plazas no cubiertas en los dos turnos restringidos se acumularán a la próxima oposición que se convoque en turno directo y libre.

Segundo.—Las pruebas selectivas de la oposición se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 39/1970, de 22 de diciembre, sobre reestructuración de los Cuerpos Penitenciarios, en el Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo; en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General para el ingreso en la Administración Pública y en las normas de la presente convocatoria.

Tercero.—El programa que figura como anexo a la presente Orden, regirá para la convocatoria, cuyas bases seguidamente se formalizan, sin más modificaciones que las que impusieron los cambios de la vigente legislación.

Cuarto.—La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

**Bases de la convocatoria****I. Normas generales**

1. Las pruebas selectivas constarán de dos fases sucesivas:
  - 1.ª Oposición, que comprenderá dos ejercicios.
  - 2.ª Curso de capacitación en la Escuela de Estudios Penitenciarios.

**II. Requisitos para la admisión de aspirantes**

2. Para ser admitidos a las pruebas selectivas, será necesario:
  - a) Ser funcionario de carrera de cualquiera de los Cuerpos y plazas de la Administración Penitenciaria para los candidatos a plazas del apartado a) de la convocatoria.
  - b) Ser persona eventual, interino o contratado del Cuerpo de Ayudantes Técnicos Sanitarios de Instituciones Penitenciarias, que se encuentren desempeñando plazas de igual categoría a las objeto de oposición, para los que concurren por la Ley 70/1978, para los candidatos a plazas del apartado b) de la convocatoria.
  - c) Estar en posesión del título de Ayudante Técnico Sanitario o de Practicante en Medicina y Cirugía. El hecho de estar en condición de poder obtener dicho título el día en que termine el plazo de presentación de instancias, acredita la posesión del mismo.

Los aspirantes que se encuentren en situación de excedencia voluntaria en alguno de los Cuerpos y plazas de la Administración Penitenciaria acreditarán, en su día, no estar procesados ni haber sido sancionados en el servicio de otro Cuerpo u Organismo del Estado, provincia o municipio o, en su caso, haber obtenido la oportuna rehabilitación.

**III. Instancias**

3. Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas dirigirán la correspondiente instancia al ilustrísimo señor Director general de Instituciones Penitenciarias, dentro del plazo de treinta días hábiles, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», extendida en duplicado ejemplar, según modelo aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 41, de 16 de febrero de 1979), en la que el aspirante hará constar expresamente que reúne todos los requisitos de la norma 2 que le sean exigibles y que se compromete a cumplir lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Los modelos de instancias se facilitarán en los establecimientos penitenciarios, en la Oficina de Información del Ministerio de Justicia y en la Sección de Personal de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias (calle de San Bernardo, 62, Madrid). Asimismo se remitirán por correo a aquellos aspirantes que lo soliciten de la Sección de Personal mencionada.

4. La presentación de instancias se hará en el Registro General de este Departamento, si bien podrá llevarse a cabo, igualmente, en la forma que se determina en el artículo 36 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se enviarán a la siguiente dirección: «Ministerio de Justicia. Registro General. Madrid».

Los derechos de examen serán de 1.200 pesetas y se enviarán a la siguiente dirección: Dirección General de Instituciones Penitenciarias (Sección de Contabilidad, calle San Bernardo, 62, Madrid). Cuando el pago de los derechos se haga por giro postal o telegráfico, los solicitantes deberán hacer constar en la instancia la fecha del giro y el número de resguardo del mismo. Cuando se realice directamente en la Dirección General de Instituciones Penitenciarias (Sección de Contabilidad) se efectuará simultáneamente la presentación de la instancia.

Cuando las instancias adolezcan de algún defecto o no se hayan abonado los derechos de examen, se requerirá a los interesados para que en el plazo de diez días subsanen la falta o ingresen los correspondientes derechos, con apercibimiento